



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:** REDEC-2021-1720-E-UBA-DCT FPSI

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 5 de Noviembre de 2021

**Referencia:** EX-2020-01996924- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI Exámenes Turno  
Diciembre 2021. Excepciones a la presencialidad

---

VISTO la REDEC-2021-1679-UBA- DCT FPSI “ad referéndum” del Consejo Directivo por la cual se establece la reanudación de la presencialidad de los exámenes del Turno de Diciembre del presente Ciclo Lectivo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Resolución REREC-2021-904-E-UBA-REC “ad referéndum” del Consejo Superior, ratificada por RESCS-2021-866-E-UBA-REC, se estableció que: *“las Decanas y Decanos podrán disponer la reanudación de actividades académicas presenciales, tales como clases y evaluaciones, previa comunicación a la Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración del Consejo Superior y Rectorado a fin de tramitar la no objeción de la autoridad sanitaria, debiendo informar los protocolos bajo los cuales se realizarán”*

Que el Centro de Estudiantes de la Facultad solicitó por nota que se contemple excepcionalmente, la situación de aquellos estudiantes impedidos de rendir de forma presencial.

Que teniendo en cuenta la existencia de grupos de riesgo o poblaciones vulnerables, así como estudiantes que pueden ver imposibilitado su desplazamiento físico al lugar previsto para el examen y a fin de asegurar la igualdad de oportunidades, resulta

necesario establecer excepciones.

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

### AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Establecer que excepcionalmente los y las estudiantes, que cumplan con los requisitos académicos necesarios, podrán optar por rendir de manera remota todos los exámenes finales regulares de asignaturas de la Facultad si se encuentran comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que se detallan a continuación, o convivan con personas que pertenezcan a los mismos, y mientras continúen las medidas sanitarias de emergencia:

- A. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
- B. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.
- C. Otras situaciones no contempladas en los puntos anteriores siempre que exista una indicación expresa y debidamente certificada de la inconveniencia de rendir presencial por el riesgo que implica para la salud.

ARTÍCULO 2º.- Los y las estudiantes que se encuentren alcanzados por la excepción prevista en el artículo 1º de la presente Resolución y deseen hacer uso de la opción, deberán acreditar dicha condición mediante una presentación a través del certificado expedido por la autoridad médica competente y, cuando corresponda, certificado de domicilio del o la estudiante y del conviviente de grupos de riesgo y poblaciones vulnerables. Se delega en la Secretaría Académica el diseño e implementación del trámite para garantizar la acreditación, presentación y tramitación de la excepción antes mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que excepcionalmente los y las estudiantes que no puedan concurrir al turno de Diciembre para rendir exámenes finales regulares por razones de distancia que hagan imposible su desplazamiento al lugar previsto para la realización del examen, podrán solicitar rendir de manera remota. A tales efectos los alumnos deberán presentar una declaración jurada a través del formulario accesible desde la página del Sistema Académico.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los exámenes que se administren de manera remota de acuerdo a los artículos precedentes serán realizados de manera sincrónica y oral a través de plataformas de video llamada.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Hacienda y Administración, a la Secretaría de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario, a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración de Consejo Superior y Rectorado, y cumplido elévese al Consejo Directivo para su ratificación.

Digitally signed by VARELA Osvaldo Hector  
Date: 2021.11.05 13:00:53 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

OSVALDO VARELA  
Secretario  
Secretaria de Consejo Directivo

Digitally signed by BIGLIERI Jorge Antonio  
Date: 2021.11.05 13:23:49 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Antonio Biglieri  
Decano  
Decanato